MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA -

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DEL MINISTERIO DE SALUD

AÑO 2023

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

1. FINALIDAD

Desarrollar el concurso interno de méritos para el proceso de ascenso, cambio de grupo Ocupacional y Línea de carrera de cobertura de plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 020-0136: HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES del Pliego 011 Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2023, en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en concordancia con el literal c) del numeral 8.1 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Promover el desarrollo de los recursos humanos, asumiendo funciones de responsabilidad garantizando la igualdad de oportunidades de los postulantes que participen en el proceso.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, procedimientos, criterios técnicos y las bases del concurso interno de méritos para el proceso de ascenso, cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, para efectuar un óptimo proceso técnico de selección para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la entidad entre los servidores profesionales de la salud y administrativos, técnicos y auxiliares administrativos y asistenciales nombrados que deseen postular.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente base son de aplicación obligatoria para los servidores públicos comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. En el presente proceso participarán los servidores profesionales de la salud y administrativos, técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos nombrados del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES y las normas generales que regulan el trabajo y carrera de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el presente concurso interno.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera y su Reglamento.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz y su Reglamento.
- Ley N° 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica, profesional, sanitaria, descentralizada y desconcentrada

- Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Ley Nº 28561, Ley que regula el Trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales y su Reglamento.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley Nº 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social y su Reglamento.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 522, Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nª 0119-83-PCM, Reglamento de la Ley Nª 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Supremo Nª 04-2012-SA, Reglamento de la Ley Nº28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE en la que se establecen criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las fuerzas armadas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR/PE en la que formalizan acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público".
- Resolución Ministerial N° 415-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM que aprueba el texto ampliado del reglamento general de concursos de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP, que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático.
- Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 255-2023-DG-HNSEB/OP de fecha 17 de agosto de 2023, aprueba el presupuesto Analítico de Personal 2023 de la HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES.
- Resolución Directoral N° 377-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 07 de diciembre de 2023, se conforma la "Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y

Línea de Carrera del personal administrativo y asistencial del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"

5. GENERALIDADES

Para llevar a cabo el presente Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual se postula.

El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera. Presupuestadas del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, conformado mediante Resolución Directoral N° 377-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 07 de diciembre de 2023.

El Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

Son causales de descalificación automática:

a) No presentación del expediente del postulante dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases.
b) No cumplir con los requisitos para postular.
c) No presentar los anexos establecido en las bases.
d) Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso.

La inscripción de los postulantes será personal y únicamente a través de la presentación de la solicitud de inscripción Anexo N° 01, por mesa de partes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, especificando el cargo para el cual concursa. Una vez inscrito/a el/la postulante dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá en ningún caso presentar ningún tipo de documentación o información adicional.

La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.

Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la entidad: https://portal.hnseb.gob.pe/convocatorias/concursos-internos/, para que tomen conocimiento de las bases del proceso, anexos, de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.

5.1 DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA DE COBERTURA DE PLAZAS VACANTES.

- Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora 020-0136: HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal anual necesaria, etapa preparatoria hasta su culminación.
- El ascenso es la acción de personal con la cual, el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupa una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional.

- Podrán postular al concurso interno de ascenso todos los servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, que ostenten desde el nivel de inicio hasta un nivel inferior al de la plaza convocada; es decir, se desarrollará en la modalidad de "cascada", de tal modo que se podrán presentar los servidores nombrados, interesados expectantes respecto a las plazas que se puedan producir en el ascenso de las plazas vacantes publicadas.
- Para el proceso de ascenso por concurso interno de méritos, se debe tener en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal, procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- El Cambio de Grupo Ocupacional (CGO) son las acciones administrativas que permiten la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.
- El proceso de cambio de grupo ocupacional permite que el servidor público que cuente con título profesional universitario o título profesional técnico para postular a otro grupo ocupacional.
- Los postulantes dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles, deberán de actualizar sus respectivos legajos personales, de acuerdo al cronograma establecido en las bases (convocatoria).
- No podrán participar los servidores públicos que observen: sanción administrativa disciplinaria en el sector público, que no hayan sido rehabilitados administrativamente o con impedimento legal alguno.

6. DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES.

La Oficina de Personal de la entidad, participa en el desarrollo del concurso interno de méritos desempeñando las siguientes funciones:

a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a la Comisión de Concurso Interno de méritos.
b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de las plazas vacantes presupuestadas en el Año fiscal 2023, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición de los legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso.
c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
d) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
e) Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso, de evaluaciones y todo aquello que requiera la comisión durante el desarrollo y culminación del proceso.
f) Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.

g) Una vez emitido el acto resolutivo del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01.

7. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA DE COBERTURA DE PLAZAS VACANTES

Mediante Resolución Directoral N° 377-2023-SA-DG-HNSEB, de fecha 07 de diciembre de 2023, se conforma la "Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de carrera del Decreto Legislativo Nº 276 para cubrir plazas vacantes del personal asistencial y administrativo del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES", y estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	
APELLIDOS Y NOMBRES	**CARGO**
C.P.C. Lennin Juber Lucana Puchuri	Presidente
Abg. Raúl Víctor Torres Castañeda,	Secretario/a Técnico/a
C.P.C. Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez	Primer Miembro
Abg. Dinorash Victoria Espinoza Tarazona	Segundo Miembro
MIEMBROS SUPLENTES	
APELLIDOS Y NOMBRES	**CARGO**
M.C. Orlando Fortunato Herrera Alania	Presidente
Abg. Javier Lucio Zúñiga Barrios	Secretario/a Técnico/a
C.P.C. Félix Rodríguez Correa	Primer Miembro
Abg. Gladys Maura Olortegui Parra	Segundo Miembro

La comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de selección, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión.

Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso, cambio de grupo ocupación y línea de carrera de cobertura de plazas vacantes.

La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.

Los miembros de la comisión de concurso interno de méritos, están impedidos de:

a) Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes.
b) Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
c) Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.

Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes.

8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA DE COBERTURA DE PLAZAS VACANTES

a) El proceso del concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.
b) Elaborar, aprobar y publicar las bases de la convocatoria de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y la normatividad vigente sobre la materia.
d) Elaborar el Acta de Instalación de la comisión para el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
e) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.
f) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, conforme a lo informado por la Oficina de Personal.
g) Convocar a los representantes de los gremios sindicales del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a participar en su calidad de veedores en las etapas del proceso del concurso.
h) Recepcionar, verificar y evaluar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base.
i) Verificar y evaluar los legajos personales de los postulantes.
j) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, así como el resultado final en el portal web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales: https://portal.hnseb.gob.pe/convocatorias/concursos-internos/ y en lugares visibles dentro de la entidad.
k) Elaborar y publicar el cuadro de aptos del concurso.
l) Declarar desierto las plazas no cubiertas en el presente concurso interno, cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen el puntaje aprobatorio mínimo.
m) Recepcionar y resolver los reclamos o reconsideraciones presentadas por los postulantes a los resultados publicados conforme al cronograma.
n) La comisión podrá solicitar, cuando considere necesario, el asesoramiento de profesionales y/o especialistas, de acuerdo a la plaza que se concurse.
o) Elaborar, suscribir y elevar a la Dirección General del Hospital Nacional Sergio Bernales, el informe final del proceso de concurso interno, a efecto que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

p) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente

9. PLAZAS VACANTES APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA

Los cargos materia de provisión de plazas para Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes, se encuentran consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital Nacional Sergio Bernales, documentos de gestión vigente y debidamente aprobado en el presente ejercicio presupuestal 2023.

Las plazas vacantes para realizar la convocatoria son las siguientes:

Nº	CARGO PAP	NIVEL	ORGANO	UNIDAD ORGANICA
1	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA I
2	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
3	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A I	STA	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAD	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAD	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA
6	MEDICO ESPECIALISTA	MC-3	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
7	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
8	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	SERVICIO DE EMERGENCIA
9	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA
10	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA
11	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA
12	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA
13	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA
14	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION
15	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION
16	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION
17	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION
18	ENFERMERO/A ESPECIALISTA	ENF-12	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
19	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
20	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
21	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
22	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
23	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
24	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
25	ASISTENTE PROFESIONAL I	SPE	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
26	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
27	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
28	ENFERMERO/A	ENF-14	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
29	ENFERMERO/A	ENF-14	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
30	ENFERMERO/A	ENF-14	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
31	ENFERMERO/A	ENF-14	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
32	ENFERMERO/A	ENF-14	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
33	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
34	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
35	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
36	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
37	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
38	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
[illegible]	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION

Nº	CARGO PAP	NIVEL	ORGANO	UNIDAD ORGANICA
40	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
41	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
42	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STB	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
43	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A II	STA	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	
44	OBSTETRA	OBS-III	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICES
45	OBSTETRA	OBS-V	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICES
46	OBSTETRA	OBS-V	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICES
47	OBSTETRA	OBS-V	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICES
48	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICIA
49	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICIA
50	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICIA
51	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICIA
52	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A I	STB	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	
53	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	SERVICIO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
54	TECNÓLOGO MÉDICO - TERAPIA FISICA	TM-5	DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	
55	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A II	STA	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
56	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STA	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
57	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STB	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
58	TÉCNICO/A EN NUTRICIÓN I	STA	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
59	TÉCNICO/A EN NUTRICIÓN I	STB	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
60	TÉCNICO/A EN NUTRICIÓN I	STC	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
61	TÉCNICO/A EN NUTRICIÓN I	STD	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	
62	ASISTENTE EJECUTIVO I	STB	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGIA	
63	TÉCNICO/A EN LABORATORIO I	STB	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGIA	SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA
64	TECNÓLOGO MÉDICO - LABORATORIO	TM-5	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGIA	SERVICIO DE BANCO DE SANGRE
65	TÉCNICO/A EN LABORATORIO I	STB	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGIA	SERVICIO DE PATOLOGIA CLILNICA
66	TÉCNICO/A EN LABORATORIO I	STC	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGIA	SERVICIO DE PATOLOGIA CLILNICA
67	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO	G5-V	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGIA	SERVICIO DE PATOLOGIA CLILNICA
68	MEDICO SUB ESPECIALISTA	MC-5	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	SERVICIO DE NEONATOLOGIA
69	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A I	STA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	SERVICIO DE NEONATOLOGIA
70	TRABAJADOR/A SOCIAL	OPS-VIII	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL	
71	PSICÓLOGO	PS-V	DEPARTAMENTO PSICOLOGIA	
72	PSICÓLOGO	PS-V	DEPARTAMENTO PSICOLOGIA	
73	ABOGADO/A ESPECIALISTA	F-3	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	
74	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STB	OFICINA DE COMUNICACIONES	
75	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAB	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	
76	TÉCNICO/A EN SOPORTE INFORMÁTICO	STE	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	
77	CONTADOR/A II	SPD	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE ECONOMIA
78	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A I	STC	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE LOGISTICA
79	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A I	STA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PERSONAL
80	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A II	STA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PERSONAL
81	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A III	STA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PERSONAL
82	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAD	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
83	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A I	STD	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
84	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
85	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
86	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	S[illegible]	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
87	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STB	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
88	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STB	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
89	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STB	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
[illegible]	TÉCNICO/A ASISTENCIAL	STB	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
[illegible]	ESPECIALISTA EN INVERSIÓN PUBLICA I	S[illegible]	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	
9[illegible]	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO I	[illegible]	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	

PLAZAS VACANTES PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA.

Nº	CARGO PAP	NIVEL	ORGANO	UNIDAD ORGANICA
1	MEDICO	MC-1	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	SERVICIO DE EMERGENCIA
2	MEDICO ESPECIALISTA	MC-1	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	SERVICIO DE EMERGENCIA
3	ENFERMERO/A	ENF-10	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
4	ENFERMERO/A ESPECIALISTA	ENF-10	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS
5	ENFERMERO/A	ENF-10	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
6	ENFERMERO/A	ENF-10	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
7	ENFERMERO/A ESPECIALISTA	ENF-10	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACION
8	QUÍMICO FARMACÉUTICO	OPS-IV	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	DEPARTAMENTO DE FARMACIA
9	QUÍMICO FARMACÉUTICO	OPS-IV	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	DEPARTAMENTO DE FARMACIA
10	OBSTETRA	OBS-I	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SERVICIO DE OBSTETRICES
11	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
12	RELACIONISTA PÚBLICO	F-1	OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES
13	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	SPF	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PERSONAL

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10.1 CONVOCATORIA

La convocatoria al proceso de concurso interno y concurso público para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la comisión de concurso del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES.

La convocatoria será publicada en el portal web institucional de la entidad https://portal.hnseb.gob.pe/convocatorias/concursos-internos/ intranet, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y lugares visibles de la institución (Ver Anexo 01).

El aviso de la convocatoria al concurso debe contener lo siguiente:

a. Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, grupo ocupacional y nivel remunerativo.
b. Cronograma de actividades del proceso del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes.

10.2 REQUISITOS PARA POSTULAR

Los postulantes, para ser considerados en el presente Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de Cobertura de plazas vacantes y ser considerados como aptos deberán cumplir con los requisitos generales, específicos y mínimos.

La declaratoria de apto, es la condición que establece la comisión al postulante, en cada una de las etapas del proceso, siempre que cumplan con los puntajes mínimos y los requisitos exigidos en el proceso, todas las fases del proceso tienen carácter eliminatorio.

PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA REQUISITOS GENERALES:

a) Solicitud de inscripción del postulante Anexo N° 01, dirigida a los miembros de la Comisión de Concurso, expresando su voluntad de participar en el concurso y someterse a las bases del mismo, indicando en forma clara y expresa la plaza a la que postula.
b) Anexo N° 02 que debe contener la siguiente información: datos personales, formación académica, especializaciones, diplomados o cursos, certificación y experiencia laboral (documentado)
c) Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo, Anexo N° 03.
d) Declaración Jurada de no tener inhabilitación administrativa ni judicial vigente para prestar servicios al Estado, Anexo N° 04.
e) Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Anexo N° 05.
f) Tener evaluación de desempeño y conducta laboral en su legajo personal correspondiente al año 2022 (II Semestre) o 2023 (I Semestre).
g) Contar con la resolución de término de SERUMS y estar habilitado en el Colegio profesional respectivo, para el caso de profesionales de la salud.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El/la servidor/a postulante, deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

a) **Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.**

Para el ascenso: Los servidores públicos del HNSEB (profesional, técnico y auxiliar), deben contar con cinco (05) años en el nivel remunerativo inmediato inferior al que van a postular.

Para el cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera. Los servidores públicos (profesional, técnico y auxiliar), deben encontrase en el nivel máximo de su grupo ocupacional. (I.T. Nº 1901-2019-SERVIR/GPGSC)

Caso 1: Si postula a una plaza de Grupo Ocupacional Técnico "Técnico" el servidor postulante debe estar en el grupo ocupacional de auxiliar con el nivel alcanzado de SAA.
Caso 2: Si postula a una plaza de Grupo Ocupacional "Profesional" el servidor postulante debe estar en el Grupo Ocupacional de Técnico con el nivel alcanzado de STA.
Caso 3: Si postula a una plaza de cambio de línea de carrera (asistencial a asistencial), el postulante de una determinada línea de carrera postula a otra línea de carrera de la salud.

b) **Capacitación**

La capacitación requerida significa la acumulación de créditos y/o horas efectivas en los últimos cinco (05) años de permanencia en el nivel de carrera, actualizado.

Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas

11. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los postulantes presentarán sus expedientes en la oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes del Hospital Nacional Sergio Bernales), en la dirección Av. Túpac Amaru N° 8000 P.J. Collique (Km 14.5 de la carretera Lima-Canta), distrito de Comas, en los días señalados en el cronograma del proceso, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

Las postulaciones deberán ser dirigidas a la comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de Cobertura de plazas vacantes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, foliadas y en sobre cerrado, conforme al siguiente detalle:

Modelo de rótulo:

Señores Miembros de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de Cobertura de Plazas Vacantes
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Presente.-

APELLIDOS Y NOMBRES:
.....
DNI: ..... CEL: .....

Proceso al que postula:
*** Concurso Interno de Ascenso ( )**
*** Cambio de Grupo Ocupacional ( )**
*** Cambio de Línea de carrera ( )**

Cargo y nivel al que postula:

CARGO: ..... NIVEL: .....

Órgano: .....

Unidad Orgánica: .....

Av. Túpac Amaru N° 8000 P.J. Collique (Km 14.5 de la carretera Lima-Canta)

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, con inicio en la primera hoja del expediente, no se foliará el reverso de las hojas y deberá estar visado (firma) en todos los anexos, siendo el orden el siguiente (Ver Anexo 03):

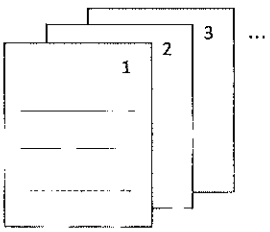

Para los postulantes al concurso interno de ascenso se evaluará sólo la documentación que obra en su legajo personal, para lo cual se otorga un plazo de cuatro (04) días para actualización de su legajo personal, según cronograma.

En tal contexto, una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

12. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN 13.1 PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

El concurso comprenderá evaluación de méritos y pruebas de conocimientos, de acuerdo a los siguientes factores:

a) Evaluación de Currículum Vitae 0 a 100 puntos
b) Comportamiento Laboral 0 a 100 puntos
c) Tiempo de Servicios 0 a 100 puntos
d) Prueba de Conocimientos 0 a 100 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación.

GRUPO OCUPACIONAL	VALORES DE COEFICIENTES PARA ASCENSO		
	Currículum Vitae	Desempeño Laboral (Evaluación	Tiempo de Servicios
1. PROFESIONAL	0.50	0.20	0.30
2. TÉCNICO	0.50	0.20	0.30
3. AUXILIAR	0.50	0.20	0.30

En el caso de los profesionales de la salud el puntaje máximo que pueda obtener es de cien (100) puntos.

12.1.1. EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE (Ver Anexo 04)

Se evaluará en ésta fase a aquellos postulantes APTOS y que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos.
Se evaluará sólo la documentación que obre en su legajo personal.
El puntaje máximo que pueda obtener es de cien (100) puntos. Los postulantes deberán tener en cuenta los aspectos a evaluar y que otorgan puntaje en la evaluación curricular, a fin de que actualicen su legajo personal y lo acrediten documentadamente.

A. **Título y/o grado universitario**
Todos los estudios a evaluar son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero validados deberán estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SERVIR.

Los títulos y grados serán calificarán un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente tabla:

TÍTULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje (máximo 60 puntos)	
		Constancia de Egresado	Titulo
A	Título profesional universitario	--	40
B	Bachiller	--	30
C	Especialidad (Profesionales de la salud en lo que corresponda)	--	45
B	Maestría (título o constancia de egresado)	40	55
C	Doctorado (título o constancia de egresado)	50	60

TÍTULO		Puntaje (máximo 60 puntos)	
		Constancia de Egresado	Titulo
A	Título profesional Técnico	--	60

B. **Capacitación**

La capacitación a través de los cursos, será acreditada por medio del diploma o certificado expedido por la Institución debidamente reconocida, donde se registre el número de horas o créditos.
No deberán tener una antigüedad mayor de cinco (5) años.
Su calificación se computará con un máximo de 20 puntos en la siguiente forma.

CAPACITACIÓN (Máximo 20 puntos acumulables)		Puntaje (máximo 20 puntos)
A	Cursos menores de 170 horas	4
B	Cursos mayores a 170 horas y menor a 340 horas	8
C	Cursos mayores a 340 horas y menor de 680 horas	12
D	Cursos mayores a 680 horas y menor de 1360 horas	16
E	Cursos mayores a 1360 horas	20

C. **Los Méritos**

Los méritos, reconocimientos y/o felicitaciones tendrán una calificación de 10 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

MÉRITOS (puntos acumulables)	Puntaje (máximo)
a) Para el caso de profesionales de la salud. Por cada documento - mérito otorgado por entidades públicas o privadas, dos puntos, hasta un máximo de 10 puntos.	10

b) Para el caso de los técnicos y auxiliares. Por cada documento - mérito otorgado por entidades públicas o privadas, dos puntos, hasta un máximo de 10 puntos.	10

D. **Docencia**

La docencia en una institución universitaria, Escuela de Salud Pública o de nivel superior, se acreditará con los nombramientos correspondientes y/o certificado de tiempo de servicios prestados, en el que se consignará las fechas de inicio y término de cada categoría. Su calificación se comprobará con máximo de 5 puntos acumulables, con la siguiente distribución:

DOCENCIA (Máximo 05 puntos acumulables)	
Profesor Principal	3 puntos por año de servicio
Profesor Asociado	2 puntos por año de servicio
Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica	1 punto por año de servicio

E. **Producción Científica**

La calificación de la producción científica de la especialidad que concursa sólo considerará los trabajos publicados en los últimos cinco años. La calificación máxima por este concepto será de 5 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 05 puntos acumulables)		Puntaje (máximo 05 puntos)
A	Trabajos publicados en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo	02
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 punto por cada trabajo, máximo 5 puntos)	05

- No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado, así como los informes, estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

- **12.1.2 EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO LABORAL**

Se tomará en cuenta en cuenta la evaluación de desempeño y conducta laboral del 2022 (II Semestre) o 2023 (I Semestre). Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel, así como los niveles de productividad, la experiencia laboral y la identificación institucional. Se calificará de la siguiente forma, máximo 100 puntos (0.20).

Puntaje Obtenido	Factor de Conversión
(.....)	0.20

12.1.3 DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIO

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al estado. La calificación máxima es de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución. Se calificará de la siguiente forma:

- Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del MINSA: 2 puntos por año. Máximo 20 años (40 puntos).

- Tiempo de trabajo en servicios periféricos de salud: 5 puntos por año. Máximo de 12 años (60 puntos).

13 DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

- La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación, y sumando los productos obtenidos.
- En caso de empate en el puntaje final, se dará preferencia en orden de mérito al que haya alcanzado mayores puntajes en tiempo de servicios en periferia. De persistir el empate se considerará sucesivamente, los puntajes obtenidos en comportamiento laboral y Currículum vitae.
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

BONIFICACIONES

a. Por ser personal licenciado de las fuerzas armadas

La comisión otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE en la que se establecen criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las fuerzas armadas, al postulante que lo haya indicado en sus documentos y haya adjuntado en su currículum vitae copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

b. Por Discapacidad

La comisión otorgará una bonificación por discapacidad del quince (15%) sobre el Puntaje Total, al postulante que cumpla con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio y lo haya indicado en sus documentos y que acredite dicha condición obligatoriamente con copia simple del carnet de discapacidad emitido por el CONADIS.

14 DE LOS RECLAMOS.

Los reclamos y/o reconsideraciones presentados en este proceso serán recepcionados por la Comisión, a través de Mesa de Partes del HNSEB y se comunicará al interesado de su expediente.

Cualquier situación que no esté contemplada en estas bases, será resuelta por la Comisión del Concurso, dejando sentada en actas la decisión que se tome al respecto. Las decisiones se toman por unanimidad o por mayoría, simple.

14.- DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMACIONES, RATIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el/la postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación. Como nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos.

Con el puntaje final obtenido, La Comisión elaborará el Cuadro por orden de méritos para la publicación respectiva.

En los casos de impugnación a los resultados finales del presente concurso interno, la Comisión conforme a sus atribuciones deberá elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Terminado el proceso de concurso interno, la comisión remitirá a la Oficina de personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Sergio Bernales, la documentación siguiente a fin de que se emita el acto resolutivo del concurso interno llevado acabo

a) Acta de Instalación.
b) Bases del Concurso.
c) Cronograma de actividades.
d) Actas de reuniones de trabajo.
e) Acta Final del Concurso

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no estén previstos en la presente bases, serán resueltos por la comisión de concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados. Se aplicará supletoriamente lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil resuelve como última instancia administrativa del procedimiento especial de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera, en el marco del presente reglamento.

El Cronograma adjunto, podrá estar sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente.

En la publicación de resultados de cada etapa, se comunicará la fecha y hora de la siguiente etapa.

Todos los resultados de cada etapa de los procesos de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera se publicarán en el portal web del Hospital Nacional Sergio E. Bernales: https://portal.hnseb.gob.pe/convocatorias/concursos-internos/.

El/la postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y final del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.

La comisión cumplirá y hará cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.

Con [illegible] diembre de 2023

CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA

CONCURSO	ETAPAS	DIAS	DICIEMBRE 2023												
			12	13	14	15	18	19	20	21	22	26	27	28	29
ETAPA DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA	CONVOCATORIA	5	X	X	X	X	X								
	RECEPCION DE DOCUMENTOS ADJUNTANDO (ANEXOS 01 AL 05)	2						X	X						
	EVALUACION DE EXPEDIENTES	3							X	X	X				
	PUBLICACION DE CUADROS DE MERITOS	1									X				
	PRESENTACION DE RECLAMOS A TRAVES DE MESA DE PARTES	1										X			
	PUBLICACION DE RESULTADOS DE RECLAMOS	1											X		
	PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	1												X	
	ELABORACION DEL INFORME FINAL DEL CONCURSO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA	1												X	
	PRESENTACION DE RECURSO DE APELACION A TRAVES DE MESA DE PARTES	1													X

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA PRESUPUESTADAS DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES – PERIODO 2023

Señores Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera

Yo ....., identificado (a) con D.N.I. Nº....., Domiciliado/a en: ...., Distrito: ..... Provincia: ..... Departamento: ....., ocupando el puesto/cargo de ....., Nivel/ Categoría Remunerativa ....., del (Oficina/Departamento ....., del Hospital Nacional Sergio Bernales

Cargo al que postula: .....

Nivel/ Categoría Remunerativa: ..... (sólo llenar personal nombrado), del (Oficina/Departamento ....., del Hospital Nacional Sergio Bernales

Acudo a Ud., para solicitar se me considere como postulante en el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo ocupacional y Línea de Carrera, en el proceso siguiente:

( ) ASCENSO ( ) CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL ( ) CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

En ese sentido, adjunto copia simple de mi D.N.I., los Anexos 02, 03, 04 y 05 con folios ..... para la evaluación correspondiente.

Por lo tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en las bases del concurso, asimismo, he actualizado mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en el plazo establecido según cronograma.

.....
Firma del postulante
D.N.I. N°: .....
Fecha: .....
Celular: .....
Correo Electrónico: .....

ANEXO 02

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA PRESUPUESTADAS DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

CARGO Y NIVEL ACTUAL:

1. DATOS PERSONALES

D.N.I. Nº	
Apellidos y Nombres	
Fecha de Nacimiento Día/Mes/Año	
Lugar de Nacimiento	
Lugar de Residencia Actual	

A SER LLENADO POR LOS POSTULANTES		
OTROS DOCUMENTOS IMPORTANTES	RESPUESTA	(*) Nº de Folio en el que se encuentra el documento sustentatorio
Es Ud. Una Persona con Discapacidad		
Ud. Es Licenciado de las Fuerzas Armadas		

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

CONCEPTO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	Fecha de Obtención del Grado de Bachiller	Que documento tiene que sustente lo señalado	(*) Nº de folio en el que se encuentra el documento sustentatorio
FORMACIÓN TÉCNICA						
FORMACIÓN UNIVERSITARIA						
MAESTRÍA						
DOCTORADO						
OTROS						

3. ESPECIALIZACIÓN O DIPLOMADOS

Nº	NOMBRE DEL DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	HORAS LECTIVAS DE DURACIÓN	Que documento tiene Ud., que sustente lo señalado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Nº	CURSOS	INSTITUCIÓN	TIEMPO DE ESTUDIOS EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CRÉDITOS	Que documento tiene que sustente lo señalado	(*) Nº de Folio en el que se encuentra el documento sustentatorio
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

4. CERTIFICACIÓN

Para ser llenado sólo por los postulantes de los puestos que requieran Colegiatura/Habilitación				
Colegiado	NOMBRE DEL COLEGIO	Colegiatura y Habilitación		(*) Nº de Folio en el que se encuentra el documento sustentatorio
		Nº de Colegiatura		
		Nº de R.N.E		
		Habilitado		

5. EXPERIENCIA LABORAL

Nº	A. NOMBRE DE LA ENTIDAD	B. PÚBLICO/PRIVADO	C. UNIDAD ORGÁNICA/ ÁREA	d. CARGO DESEMPEÑADO	E. FECHA DE INICIO D/M/A	F. FECHA DE TÉRMINO D/M/A	G. AÑOS/MESES/DÍAS DE EXPERIENCIA	H. Que documento tiene que sustente lo señalado	I. (*) Nº de Folio(s) en el que se encuentra el documento sustentatorio
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11					TOTAL DE AÑOS DE EXPERIENCIA		0 años, 0 meses 0 día		

FECHA:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO EN ESTE FORMATO, ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA

FIRMA:
Nombres y Apellidos:
D.N.I.:

ANEXO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO

Señores
Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de grupo ocupacional y Línea de Carrera del Hospital Nacional Sergio Bernales

Por el presente Yo, ...,

identificado(a) con D.N.I. / Carnet de Extranjería Nº .....,

domiciliado(a) en .....,

Distrito ....., Provincia de ....., Departamento .....,

en virtud a lo dispuesto en el decreto Supremo N° 034-2005-PCM; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Sector Salud.

De marcar la opción SI (*) consignar la información en el siguiente cuadro:
(*) Parientes que trabajan en el HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	GRADO DE PARENTESCO	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA EN DONDE PRESTA SERVICIOS

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42º de la Ley Nª 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente y en aplicación del principio de veracidad establecido en los artículos 49° y 51° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comas, ... de diciembre de 2023

Firma : _____

Nombres y Apellidos : ....

D.N.I. Nº : ....

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

NOTA INFORMATIVA: GUIA DE GRADO DE PARENTESCO OR LINEA DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1ER GRADO	PADRES	HIJO (A)	SUEGRO (A) (*)	YERNO/NUERA (*)	HIJO (A) DEL CONYUGUE QUE NO ES HIJO (A) DEL TRABAJADOR (*)
2DO GRADO	NIETO (A)	HERMANO (A)	ABUELO (A)	CUÑADO (A) (*)	NIETO (A) DEL HIJO, DEL CONYUGE QUE NO ES HIJO (A) DEL TRABAJADOR (*)
2ER GRADO	BISNIETO (A) /BISABUELO (A)	TIO (A)	SOBRINO (A)		
4TO GRADO	TATARANIETO (A) TATARABUELO (A)	PRIMO (A) HERMANO (A)	TIO (A) ABUELO (A)	CUÑADO (A) (*) ABUELO (A) SOBRINO (A) NIETO (A)	

(*) Parentesco por Afinidad

El matrimonio produce parentesco por afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada Cónyuge se halla en igual línea de parentesco de afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el cónyuge. (Art. 237° del Código Civil.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO

(Decreto Legislativo Nª 1367, que amplía los alcances de los D. Legs. Nº 1243 y 1295)

El que suscribe ....., identificado (a) con D.N.I. Nº ....., Domiciliado (a) en ....., distrito ...., Provincia ....., Departamento .....

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. Haber recibido un ejemplar del Decreto Legislativo Nº 1367 que amplía los alcances de los Decretos Legislativos Nº 1243 y 1295.
2. No tener inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC.
3. No tener inhabilitación judicial vigente para laborar en el Estado.
4. No tener impedimento para ser Trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
5. No tener inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. Estar en ejercicio y en pleno goce de mis derechos civiles y laborales.
7. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395,396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley Nº 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1106, o sanción administrativa que acarrea inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En ese sentido, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el presente documento, acepto la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Comas, ... de diciembre de 2023

Firma : _____ _____

Nombres y Apellidos : .....

D.N.I. Nº : .....

ANEXO Nº 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARME EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El que suscribe ....., identificado (a) con D.N.I. Nº ....., estado civil ....., Domiciliado (a) en ....., distrito ....., Provincia ....., Departamento .....

DECLARO BAJO JURAMENTO

No tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que hayan ameritado la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por la Ley Nº 28970.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me someto a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos, Artículo 411º del Código Penal y Delito contra la Fe Pública, Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 33 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Comas, ... de diciembre de 2023

Firma : _____

Nombres y Apellidos : .....

D.N.I. Nº : .....